INFORME DEL SUPERVISOR AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

MODIFICACIÓN (X) N°1

AL CONVENIO No. 329 DE 2025

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1655 de 2023 y 1434 de 2024, se procede por parte de la Subdirección Ambiental, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la Modificación (x) N°1 al convenio No. 329 de 2025, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: *"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR DEL VALLE DE ABURRÁ"

NOMBRE CONVENIANTE:	FUNDACIÓN SOCYA
NIT:	800.022.367-4
PLAZO:	4.5 MESES
VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($494.755.348).
CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2025000778
FECHA ACTA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA No. _: SOLICITADA	N/A
MODIFICACIÓN No. 1_: SOLICITADA	CLÁUSULA TERCERA. - Plazo: Para eliminar la expresión "**sin exceder el 31 de diciembre de 2025**".
ADICIÓN No. __: SOLICITADA	N/A
FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.:	Ficha 1653 Fortalecimiento de la producción y consumo sostenible
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.3.2.02.02.009. SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
NOMBRE INTERVENTOR:	N/A
NOMBRE SUPERVISOR:	SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La Entidad suscribió con la Fundación Socya el convenio Interadministrativo N.º 329 de 2025, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA AVANZAR EN LA CONSOLIDACIÓN DEL PLAN METROPOLITANO DE ECONOMÍA CIRCULAR EN EL VALLE DE ABURRÁ"*, por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($494.755.348), con un plazo inicial de cuatro punto cinco (4.5)

meses, contado a partir del 15 de septiembre de 2025 a las 00:00 horas y hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 24:00 horas.

MODIFICACIÓN NO. 1

Se aclara que la suscripción del acta de inicio del convenio 329 de 2025 se realizó a los 15 días del mes de septiembre por lo que la fecha de restricción planteada en la Cláusula Tercera "sin exceder el 31 de diciembre de 2025." limita el plazo real requerido para la ejecución de las actividades, indicado en la misma "El convenio tendrá un plazo de ejecución de hasta cuatro meses y medio (4.5); contados a partir de la suscripción del acta de inicio". En consecuencia, se ajustará la redacción de la Cláusula Tercera del convenio de asociación 329 de 2025

En seguimiento al Convenio 329 de 2025, se evidencian avances en los dos ejes estratégicos del convenio:

1. La consolidación metodológica y técnica del Análisis de Flujos de Materiales (AFM) para el territorio metropolitano.
2. La estructuración inicial de la Estrategia de Comunicación para la Cultura Circular Metropolitana.

Durante el periodo comprendido, la Fundación Socya entregó las versiones preliminares de los productos asociados al **ALCANCE 1: AVANZAR EN EL CONOCIMIENTO DEL FLUJO DE RECURSOS Y MATERIALES EN EL TERRITORIO METROPOLITANO PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA ECONOMÍA CIRCULAR, y al ALCANCE 2**: **AUNAR CAPACIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN PARTICIPATIVA DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN QUE PROMUEVA UNA CULTURA CIRCULAR METROPOLITANA** del convenio, los cuales fueron revisados por la supervisión y actualmente se encuentran en proceso de ajuste. En el Alcance 1, los entregables incluyen la metodología y plan de trabajo del Análisis de Flujos de Materiales (AFM), la revisión de fuentes y marcos de referencia, el benchmarking de casos análogos, la propuesta metodológica para el proceso participativo y las primeras versiones del estudio de flujos para el sector construcción (edificaciones e infraestructura vial). Estos documentos constituyen la base técnica para avanzar en la caracterización del uso de materiales, residuos, agua y energía en el territorio metropolitano.

En el Alcance 2, la Fundación Socya presentó las versiones preliminares del plan de trabajo para la estrategia comunicacional, el mapa de actores estratégicos y la metodología de las sesiones participativas "Tejiendo la economía circular en el Valle de Aburrá". Estos productos buscan orientar la construcción colectiva de narrativas, mensajes y acciones de educación y comunicación para fortalecer la cultura circular en el territorio. Todos los entregables presentados requieren etapas posteriores de validación territorial, ajuste técnico y procesos participativos que no han podido avanzarse por las limitaciones en la disponibilidad de los actores del territorio, razón por la cual se solicita la modificación del plazo pactado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La eliminación de la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2025" se realiza con el fin de armonizar el plazo de ejecución del convenio con el término originalmente pactado de cuatro meses y medio (4.5) contado a partir del acta de inicio. Mantener dicha expresión podría generar inconsistencias entre la fecha límite fija y el plazo real requerido para la ejecución integral de las actividades, especialmente cuando la suscripción del acta ocurre en una fecha que no permite materializar el plazo pactado

Suprimir esta restricción garantiza coherencia jurídica y operativa, permite respetar el plazo establecido por las partes y asegura condiciones adecuadas para el cumplimiento de los productos sin afectar la planeación ni el desarrollo técnico del convenio.

De acuerdo con lo anterior se solicita la Modificación No. 1 al convenio No. 329 del 2025 suscrito con la ESAL FUNDACION SOCYA.

3. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto en el análisis técnico y económico, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la modificación de la Cláusula Tercera del convenio Interadministrativo 329 de 2025, con el fin de eliminar la expresión “sin exceder el 31 de diciembre de 2025”. Dicha solicitud fue aprobada mediante el Acta del Comité de Contratación No 86 en reunión del 16 de diciembre de 2025, radicado 00-001731, quedando en firme bajo los términos anteriormente descritos.

La modificación es necesaria para garantizar la correcta aplicación del plazo pactado de cuatro meses y medio (4.5), contado a partir de la suscripción del acta de inicio, y para asegurar la ejecución adecuada de las actividades técnicas previstas en el convenio. La permanencia de una fecha límite fija genera una restricción que podría impedir la culminación de los alcances establecidos cuando el inicio del proyecto ocurre en fechas que no permiten materializar la totalidad del plazo pactado.

Las actividades del convenio requieren procesos de coordinación interinstitucional, validaciones técnicas y articulación con los actores territoriales, los cuales deben desarrollarse conforme a la dinámica operativa real y no pueden verse condicionados por una fecha tope independiente del cronograma efectivo. La eliminación de dicha expresión permite que el plazo contractual responda a las necesidades técnicas y operativas del proyecto, garantizando la calidad, continuidad y pertinencia de los resultados.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. 329 de 2025 continúan plenamente vigentes y sin modificación alguna. La presente modificación se entenderá perfeccionada con la firma de las partes contratantes y su correspondiente publicación en el SECOP II.

Finalmente, se reitera que la modificación No. 1 no implica alteración del presupuesto, por lo cual se recomienda su aprobación como ajuste formal y necesario dentro del marco del contrato vigente.



SARA LIZETH SALAMANCA ARIAS
Profesional Universitario